

**Ley Nº 5170 - Decreto Nº 2041
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 25.367
SOBRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADAS**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional 25.367 sobre el Servicio de Emergencias Coordinadas, el que estará organizado y supervisado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**LEY 25.367
CREACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS**

BUENOS AIRES, 22 de Noviembre de 2000
Boletín Oficial, 19 de Diciembre de 2000

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1 - Créase dentro del ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas, el que tendrá a su cargo dar las primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia.

ARTICULO 2 - A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de receptar las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

ARTICULO 3 - El Departamento llevará un registro de las llamadas identificadas electrónicamente, para la confección de estadísticas que permitan elaborar políticas de prevención de accidentes.

ARTICULO 4 - Las compañías licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán reservar y poner a disposición del Ministerio del Interior, una línea gratuita para las llamadas a que se refiere el artículo 1 de la presente ley.

ARTICULO 5 - Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas y del número telefónico asignado.

ARTICULO 6 - El Ministerio del Interior, coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones.

ARTICULO 7 - Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes
PASCUAL-LOSADA-Aramburu-Oyarzún

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa